



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), Septiembre veintiocho (28) del año dos mil veintiuno (2021).

Ref. Rd: No. 2021- 00161-00

Auto de tramite No. 645

Pasa a despacho el presente proceso y de su revisión se establece que esta reúne los requisitos consagrados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual se DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de Suspensión Patria Potestad iniciada por la defensora de familia del I.C.B.F. Centro Zonal Buenaventura, Valle del Cauca, en representación del menor de edad D.F.G.G. y en contra de PABLO JEFFERSON GRANJA PALOMINO.

SEGUNDO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda al demandado PABLO JEFFERSON GRANJA PALOMINO y correrle traslado de la misma por el término de diez (10) días.

TERCERO: Como se manifiesta desconocer el paradero del demandado PABLO JEFFERSON GRANJA PALOMINO se ordenará su emplazamiento, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

CUARTO: CITAR mediante oficio a DORIS RIASCOS RIASCOS, CRISTOBAL GOMEZ ESPINOZA, EDINSON MICOLTA RIASCOS, GUSTAVO MICOLTA RIASCOS (Familiares por línea paterna)

QUINTO: Como se manifiesta desconocer el paderos de los familiares por linea paterna del menor de edad D.F.G.G. (Hermila Palomino y Liceth Granja Palomino) se ordenará su emplazamiento, lo cual se deberá realizar por secretaria en el registro de personas emplazadas base de datos del Consejo Superior de la Judicatura en consideración a lo establecido en el artículo 108 del C.G.P. y decreto legislativo 806 de 2020.

SEXTO: NOTIFICAR al Ministerio Publico y correrle traslado por el término de Ley.

SEPTIMO: La Defensora de Familia adscrita al ICBF centro zonal Buenaventura actúa en defensa de los intereses de la menor de edad M.M.C.H. en uso de las facultades conferidas en el Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ